



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 164-2020-INBP-OA

San Isidro, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución de Administración N° 150-2020-INBP-OA y la Nota Informativa N° 358-2020-INBP/OA-UE emitido por la Unidad de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Resolución de Administración N° 150-2020-INBP-OA, se Reconoce el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/. 3,969.52 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa LA PIERRE & CIA S.A con RUC. N° 20101976786, por "Adquisición de 01 radio de comunicación para la unidad vehicular CBP 1462", en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 00297-2019, según los montos que se detallan en la parte resolutive de las misma, que forman parte de la Resolución referida;

Que, a través de la Nota Informativa N° 358-2020-INBP/OA-UE emitida por la Unidad de Economía, despacho que considerando los documentos materia del expediente para pago identifica que en la parte resolutive se ha consignado por error empresa LA PIERRE & CIA. S.A;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión efectuada se advierte que por error material se cita en la parte resolutive de la Resolución de Administración N° 150-2020-INBP-OA materia de la presente, que dice: "ARTICULO 1.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/. 3,969.52 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa LA PIERRE & CIA S.A con RUC. N° 20101976786, por "Adquisición de 01 radio de comunicación para la unidad vehicular CBP 1462", en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 00297-2019", "ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la empresa LA PIERRE & CIA S.A", debiendo decir: "ARTICULO 1.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/. 3,969.52 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa V.M LA PIERRE & CIA S.A con RUC. N° 20101976786, por "Adquisición de 01 radio de comunicación para la unidad vehicular CBP 1462", en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 00297-2019", "ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la empresa V.M LA PIERRE & CIA S.A";





Resolución de Administración N° 164-2020-INBP-OA

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - RECTIFICAR el Artículo 1. y el Artículo 3. de la Resolución de Administración N° 150-2020-INBP-OA de fecha 05 de noviembre de 2020, que dice:

“ARTICULO 1.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/. 3,969.52 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa LA PIERRE & CIA S.A con RUC. N° 20101976786, por “Adquisición de 01 radio de comunicación para la unidad vehicular CBP 1462”, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 00297-2019,...”, “ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la empresa LA PIERRE & CIA S.A”.

, debiendo decir:

“ARTICULO 1.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/. 3,969.52 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa V.M LA PIERRE & CIA S.A con RUC. N° 20101976786, por “Adquisición de 01 radio de comunicación para la unidad vehicular CBP 1462”, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 00297-2019...”, “ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la empresa V.M LA PIERRE & CIA S.A”

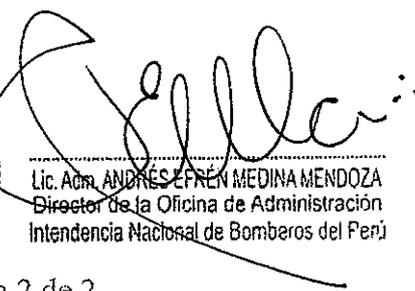
ARTÍCULO 2.- MANTENER vigentes en sus demás extremos la Resolución de Administración N° 150-2020-INBP-OA de fecha 05 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía y a la empresa V.M LA PIERRE & CIA S.A para su conocimiento y acciones correspondiente de ser el caso.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Lic. Adm. ANDRÉS EPEN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú